

Absolución de Consultas y Aclaraciones

CP N° 03-2020-OEI: Contratación para la Elaboración del Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión: Ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio de Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación - Sede Pueblo Libre, Distrito Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima - con código N° 2233917

I. CONSULTAS

El consolidado de absolución de consultas se hace en el orden en que se han recibido las mismas. Reiteramos que los Términos de Referencia (TDR) forman parte de las bases.

1. Consulta

Solicito se aclare en el punto 4.1 experiencia del consultor de los Términos de Referencia en consideran edificaciones similares: el termino Sede Principal o institucional de entidad pública y/o bancos abarca Ministerios públicos o centros de servicios al contribuyente y centros de control al contribuyente.

Respuesta:

Se aclara al postor que para el término de edificaciones similares:
El término Sede Principal o institucional de entidad pública y/o bancos comprende también las edificaciones de Ministerios Públicos así como los Centros de Servicios al contribuyente y los Centros de Control al contribuyente siempre que la experiencia acreditada sea sobre la totalidad de la edificación.

2. Consulta

En el punto 3.1.2 Estudio de selección del/los locales temporales/es Se solicita aclarar el área en m2 cuadrados mínimos que se deberá considerar en este plan de contingencia para los espacios requeridos.

Respuesta:

Para determinar el área en m2 cuadrados mínimos que se deberá considerar en este plan de contingencia para los espacios requeridos, el postor deberá elaborar una Programación Arquitectónica de Contingencia considerando lo señalado en los literales a) y b) del numeral 3.1.2.1 Determinación de la Programación Arquitectónica, del punto 3.1.2. Estudio de selección del/los locales temporales/es

3. Consulta

De las bases administrativas el punto 4.1.4 inciso a. solicito se aclare el termino servicios en general.

Respuesta:

El término Servicio en General está referido a cualquier servicio que está sujeto a un resultado para considerar terminada la prestación. En tal sentido, serán considerados como servicios generales, todos aquellos servicios prestados por el postor o profesional dentro del campo de su actividad y que no encajen dentro de la definición de servicios similares.

II. ACLARACIONES

1. En este proceso se recibieron correos electrónicos de empresas que no estaban registradas como interesados, adjuntando documentos denominados como consultas, los mismos que, además, estaban fuera del plazo máximo previsto para la presentación de consultas y no respetaban el procedimiento establecido en las bases para presentarlas; motivos por los cuales, se dieron por no presentadas.